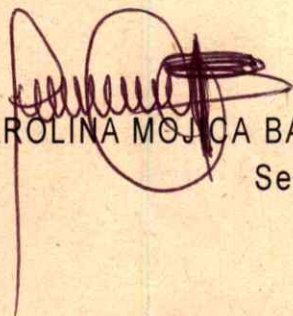




Radicación: 50 400 40 89 001 2011 00043 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARMANDO FIDEL BURGOS MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito¹, presentada por la parte actora el 15 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2011² y proveído 3 de diciembre de 2013³, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1. **Pagaré No. 045186100001649**, con fecha de suscripción el 12 de marzo de 2009.

Capital	\$ 4.999.613,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 49.200,00

¹ Folios 116 al 119 del Cuaderno Principal

² Folios 19 y 20 del Cuaderno Principal

³ Folios 54 y 55 del Cuaderno Principal

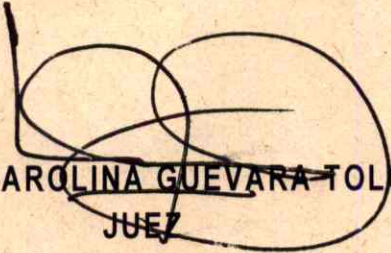


Total intereses moratorios liquidados del 06/NOV/2010 al 31/MAY/2022.	\$ 14.809.992,00
Total:	\$ 19.858.805,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a diecinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cinco pesos, moneda legal (\$19.858.805,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora liquidados al 31 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100001649**. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

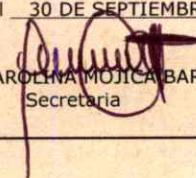
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

46 del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria